



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	EDILMA SERRATO VARGAS
CONTRA:	ANA RITA SERRATO – ISIDRO SERRATO VARGAS PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO:	AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA
<u>RADICADO:</u>	<u>41-001-31-03-004-2021-00304-00</u>

Neiva, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en memorial que antecede, se allega escrito de reforma de la demanda inicial a través de apoderado judicial por EDILMA SERRATO VARGAS contra ANA RITA SERRATO, ISIDRO SERRATO VARGAS y PERSONAS INDETERMIDAS que se crean con igual o mejor derecho sobre una parte del lote del terreno de mayor extensión denominado “CALLE 4aNo.1-52 y 1-48 ESTE”, ubicado en el municipio de Rivera Huila, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 200-129592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

En el escrito de reforma se modifican hechos y pretensiones de la demanda principal, por lo que habiéndose modificado parte de la demanda se considera que se cumplen los requisitos para admitir la reforma de la demanda.

Dado que como quiera la presente reforma de la demanda cumple los requisitos de que trata el artículo 82, 83, 84, 85 y 93 del Código General del Proceso, éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la reforma de la demanda realizada por la accionante EDILMA SERRATO VARGAS contra ANA RITA SERRATO, ISIDRO SERRATO VARGAS y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con igual o mejores derechos sobre el respectivo inmueble a usucapir, en con fundamento en el artículo 93 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DAR a la presente demanda, el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Titulo 1 Capitulo 1 del Código General del Proceso.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con igual o mejor derecho sobre una parte del lote del terreno de mayor extensión denominado “CALLE 4aNo.1-52 y 1-48 ESTE”, ubicado en el municipio de Rivera Huila, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-129592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Inscrito bajo la cedula catastral No. 41-615-01-00-00-0054-0030-0-00-0000, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Por secretaria procédase de conformidad, registrando este emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO. ORDENAR la colocación de una **VALLA** que contenga los datos, condiciones y especificaciones señaladas en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso. Dicha valla deberá ubicarse junto a la vía Pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el inmueble objeto de prescripción y deberá permanecer instalada hasta que se decida el presente litigio. Una vez sea instalada, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en el que se observe el contenido de la VALLA.

QUINTO. INFORMAR la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si a bien lo tienen, dentro de los diez (10) días siguientes de recibir la comunicación que para tal efecto se hiciere, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrese las correspondientes comunicaciones u oficios.

SEXTO. NOTIFICAR por estado a ISIDRO SERRATO VARGAS y ANA RITA SERRATO VARGAS, de acuerdo con el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

advirtiéndolo que cuenta con el término de diez (10) días para correr traslado, pasado tres días desde la notificación.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

